ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2025-MPCH-J/CM.

Juli, 13 de mayo
Del Año Dos Mil Veinticinco.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2024, El Plan de Trabajo por el "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", Informe N° 01064-2025-MPCH-J/GPSySP/ELJCH, Informe N° 0425-2025-MPCH-J/GPP/WRVC, OPINIÓN LEGAL N° 394-2025-MPCH-J/GM/GAJ-GPS, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, estando el Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73º de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82º de la ley tantas veces citada;

Que, según el artículo 82º numeral 12) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, siendo política y objetivos de la actual gestión municipal revindicar y promover las diferentes manifestaciones cívicas que reafirmen la identidad cultural, nacional, étnica y social de los ciudadanos de la provincia de Chucuito - Juli, donde tienen particular contenido la solidaridad y fraternidad y el cultivo de valores artísticos, culturales y humanos; por lo que la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, en concordancia con el artículo 82º numeral 12) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades debe participar para hacer realidad esos objetivos;

Que, mediante Informe N° 01064-2025-MPCH-J/GPSySP/ELJCH, el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, presenta el plan de trabajo "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", con un presupuesto total de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0425-2025-MPCH-J/GPP/WRVC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el presupuesto institucional existen créditos presupuestarios de libre afectación para la ejecución del plan de trabajo denominado: "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", hasta por la suma de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles), como presupuesto disponible, para ejecutar el plan de trabajo;

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 394-2024-MPCH-J/GM/GAJ-GPS, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", por la suma de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles), previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR: El Plan de Trabajo denominado "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", con un presupuesto total de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles), promovido por el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos.

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley Nº 31433, en su artículo 20º inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado **"CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO",** con un presupuesto total de **S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles),** con el objetivo de promover actividades culturales por los **CXCVII (197)** Aniversario de creación Política de la Provincia de Chucuito – Juli, a través del gobierno local conllevando la participación de la población de nuestra provincia de Chucuito Juli, promovido por el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo; asimismo el presupuesto aprobado sea tramitado por la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, según los procedimientos administrativos y conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos y **DISPONER,** a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI
Abog. Ruth Mariluz Jalire Araca
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI
Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE